

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 25 de febrero hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada el día 28 de ese mes y año, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022)

Auto interlocutorio:	No. 377
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00490-00
Ejecutante:	LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Ejecutado:	MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 25 de febrero del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ